ADICION No.01 DE 2022 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 303 DE 2022

OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA EN GENERAL, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES Y MENSAJERIA PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL Y SEDES ASCRITAS A LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA GUAJIRA.**
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA NIT # 800.164.323-1 Representante Legal: GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL. C.C. # 19.135.746 de Bogotá D.C. Dirección: Calle 9 No. 3 - 56, Riohacha – La Guajira. Cel. 3166264108
VALOR:	SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/L. ($746.969.045,00)
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
PLAZO DE LA ADICION:	VEINTE (20) DIAS.
VALOR ADICION:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($140.000.000,00)

Entre los suscritos a saber: **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.091.422 expedida en la ciudad de Riohacha -La Guajira, quien actúa en calidad de Alcalde delegado del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira, declarado alcalde electo mediante credencial expedida por la comisión escrutadora municipal el día 6 de noviembre de 2019 y posesionado mediante acta del 1 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir la presente minuta de respaldo al contrato electrónico suscrito en la plataforma del SECOP II y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA,** por una parte y por la otra, la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LIMITADA,** inscrita en la Cámara de Comercio de La Guajira el 19 de Abril de 1991, bajo el número 00000385 del libro IX, con Número de identificación Tributaria No. 800.164.323-1, y Representada Legalmente por el señor **GABRIEL RICARDO RODRÍGUEZ GIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.135.746 de Bogotá D.C, actuando en nombre de la **EMPRESA** y quien manifiesta no encontrarse incurso él ni ninguno de los miembros de la sociedad, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al Distrito de Riohacha para los fines a que haya lugar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente adición en valor al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 303 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **I)** Que el Distrito de Riohacha y la Compañía de Servicios Generales del Caribe Ltda., se celebró CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 303 DE 2022, cuyo objeto principal es: "PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA EN GENERAL, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES Y MENSAJERIA PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL Y SEDES ASCRITAS A LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA GUAJIRA", producto del proceso de Litación Publica No. 004 de 2022 del Distrito de Riohacha, proceso conforme a lo establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública, donde la Compañía de Servicios Generales del Caribe Ltda., presento propuesta técnica y económicamente favorable para los intereses del DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA y obtuvo el mayor puntaje posible. **II)** Que el artículo 91 literal d No. 1 de la Ley 136 de 1994 en su literal estipula: que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. En concordancia a los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y el Plan de Desarrollo correspondiente; Por tal motivo la Alcaldía del Distrito de Riohacha, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla,

debe cumplir con celeridad y eficiencia, la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, con el cumplimiento de los cometidos estatales y de lo legalmente establecido. **III)** Que la Secretaria General y Gestión Administrativa del Distrito de Riohacha, en la búsqueda de propiciar y apoyar, el objetivo de su política administrativa, la cual está orientada a siempre estar al servicio de la comunidad, y siempre orientar su esfuerzo y acciones en aras de tener un mejor bienestar para todos los habitantes del Distrito de Riohacha y que dicho accionar va dentro de las políticas esbozadas en el plan de desarrollo *"Riohacha Cambia La Historia 2020 – 2023"*. **IV)** Que la Administración Distrital, sabe que los derechos de las niñas y los niños en primera infancia son impostergables; y la familia, la sociedad y el estado están en la obligación de garantizar la protección, la salud, la nutrición y la educación inicial desde el momento de la gestación hasta los cinco años; razón por la cual los CDI, son espacios diseñados para la atención integral a la primera infancia, donde niños y niñas de 0 a 5 años reciben educación inicial, alimentación balanceada, salud preventiva, apoyo psicológico y estimulación. De la misma manera es un espacio de apoyo para padres. De la mano del ICBF padres y madres gestantes, lactantes y con niños entre los 0 y 5 años reciben información sobre entornos seguros, prevención de violencia y abuso. **V)** Que Actualmente en el Distrito de Riohacha, a causa de la emergencia sanitaria vivida por el COVID-19, existen tres CDI, que se encuentran en unas condiciones deplorables por la falta de mantenimiento y limpieza permanente, generando riesgos de salud y convivencia a los niños y niñas de la primera infancia, estos Centros de Desarrollo Infantil deben prestar un servicio institucional con el objetivo de garantizar la educación inicial, nutrición y cuidado de niños y niñas menores de 5 años, hijos e hijas de mujeres víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto interno armado, pertenecientes a grupos étnicos y migrantes de Venezuela, que actualmente viven en diferentes situaciones de extrema vulnerabilidad y ser por el contrario unos espacios donde se brinde una educación intercultural. **VI)** Que la Secretaria General y Gestión Administrativa, dentro de sus funciones está la de procurar brindar a las comunidades una mejor calidad de vida, facilitando un acceso optimo a los bienes públicos adscritos o cargo del Distrito de Riohacha, como es el caso de estos CDIS, bienes de gran importancia para la educación de la primera infancia o las zonas de recreación y esparcimiento, como bien se ha manifestado, son bienes públicos a cargo del Distrito de Riohacha, y los cuales requieren de la intervención del ente público para brindarles a los niños espacios óptimos para su uso, como mandato constitucional que debe de prevalecer los derechos de los niños sobre cualquier otro interés público, como lo consagra el artículo 44 de la Constitución Política, haciendo referencia a los derechos fundamentales y el compromiso que tiene la familia, el estado y la sociedad. **VII)** Que como quiera que el alcance del objeto del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 303 de 2022, y de las actividades a ejecutar, se observa que este busca brindar el servicio de apoyo a la gestión institucional en la Alcaldía del Distrito de Riohacha, dotando de personal requerido para los **servicios de aseo**, cafetería mensajería y **jardinería con el suministro de equipos, insumos y elementos necesarios para desarrollar las respectivas labores** en cada dependencia. Para lo cual el contratista deberá tener la capacidad de proveer este recurso humano y en casos fortuitos y de fuerza mayor, tener el reemplazo en los tiempos que se requieran para no generar traumatismos en la Administración Distrital, **así como brindar el fortalecimiento institucional, proyectando un ambiente salubre, de limpieza y agradable para el usuario** y el funcionario en las diferentes dependencias y sedes de la Alcaldía del Distrito de Riohacha. **VIII)** Que la Alcaldía del Distrito de Riohacha, por intermedio de la Secretaria General y Gestión Administrativa, manifiesta la voluntad de apoyar institucionalmente a través de la adición de recursos para ampliar su ejecución, al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 303 de 2022, que se viene desarrollando para buscar el cumplimiento de los fines del ente distrital, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados especialmente de los niños, igualmente para mostrar nuestros patrimonios culturales e históricos protegidos y conservados a toda la comunidad en general y visitantes de nuestro Distrito,

encaminados en hacer de Riohacha una ciudad digna, segura, embellecida, prospera, competitiva y ambientalmente sostenible, y por lo que el Supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 303 de 2022, acorde a los argumentos expuestos en su solicitud al ordenador del gasto, considera viable el requerimiento de una adición en recurso el referido contrato, buscando brindar a las comunidades una mejor calidad de vida y facilidades para acceder a los CDI que se encuentran inoperantes y generar una mejor condición de embellecimiento y ornato a los parques más emblemáticos de la ciudad de Riohacha como destino turístico permanente y recreación de propios y turistas que visitan la región. **IX)** La Alcaldía del Distrito de Riohacha, a través del presente acto manifiesta la voluntad de apoyar institucionalmente a través de la adición en recurso y con plazo estipulado para lograr su ejecución, conforme al objeto contractual y darle cumplimiento al desarrollo legal que debe prevalecer sobre la población infantil y los administrados de esta jurisdicción, demostrando credibilidad institucional mediante los niveles de gestión, eficacia y eficiencia**. X)** Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, permite esta clase de instrumentos, salvo en lo que respecta al límite del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (SMMLV), previsto en el segundo inciso del parágrafo único de la mencionada disposición. **XI)** Que en virtud de lo anterior las partes, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente instrumento es adicionar en recurso el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 303 de 2022, emanado del Distrito de Riohacha. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO.** Para el plazo de la presente adición, se estipula: ***"adelántese el plazo de la presente adición en un máximo de Veinte (20) Días más, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 303 de 2022".*** **CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ADICION.** La financiación de la presente adición para todos los efectos legales y fiscales es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($140.000.000.oo). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION.** El DISTRITO, se compromete a pagar el total del monto establecido en la cláusula Tercera, de la siguiente manera: 1) PAGO FINAL: El Cien por ciento (100%) del valor de la adición, se cancelara en un solo pago final, previa presentación del informe final de ejecución de actividades ante el supervisor y bajo entera satisfacción de este, y que dé cuenta de la ejecución del contrato de Adición No.01 de 2022 al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 303 de 2022 en un 100% de las actividades, la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, que demuestren a entera satisfacción la efectiva prestación del servicio contratado y la verificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 para el periodo de ejecución. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuéstales que deban hacerse con cargo a la presente adición se imputaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.541 del 06 de julio de 2022, del presupuesto de la presente vigencia fiscal y expedido por el Director Financiero de la Entidad Distrital. **CLAUSULA SEXTA – INDEMNIDAD.** La Compañía de Servicios Generales del Caribe Ltda., mantendrá indemne al Distrito de Riohacha, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato y de la presente adición, provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS.** La Compañía de Servicios Generales del Caribe Ltda., se compromete a ampliar en recurso los correspondientes amparos de la garantía en los términos inicialmente pactados. **CLAUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la ampliación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. **PARAGRAFO:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas

que la reglamentan. **CLAUSULA NOVENA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 303 de 2022, que no contravengan en el presente documento, se mantendrán inalterables.

Para constancia se firma en Riohacha – La Guajira, por las partes a los, dieciocho (18) días de julio de 2022.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Realizado por:	Jorge Enrique Díaz Torres	Abogado - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			